



RESOLUCION No. 0613 DE 2017

(09 MAR 2017)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1609 de junio 01 de 2012, en su capítulo I inciso II y Capítulo II, a través de los cuales se reglamenta la organización, conformación y las reuniones del Comité de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE
NARIÑO**

CONSIDERANDO:

Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que mediante Decreto 4110 de 2004, modificado por el Decreto 4485 de 2009; el Gobierno Nacional reglamentó la Ley 872 de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública- NTCGP 1000:2010.

Que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lograr dicho propósito implementó el Sistema de Gestión de Calidad bajo los pilares de mejoramiento continuo y satisfacción del usuario, obteniendo la certificación procesos el día 19 de Mayo de 2010, recertificada el día 28 de enero de 2015, por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC como organismo certificador acreditado internacionalmente.

Que el Comité de Calidad, fue organizado, conformado y reglamentado en cuanto a su objetivo, integración, funciones, periodicidad de reuniones y demás disposiciones mediante resolución No. 1609 de fecha primero (01) de junio de 2012.

Que de igual forma, se implementó el Comité al interior de la Entidad, para que de esta forma se permitan formular y definir las políticas en materia del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para efectos de consolidar el proceso de modernización.

Que mediante Resolución No. 2137 de fecha primero (01) de julio de 2016, se designó como Representante de la Dirección del Sistema de Gestión de Calidad a la Señora Secretaria de Educación Departamental de Nariño, a quien le fueron delegadas como obligaciones el apoyo, aseguramiento, coordinación y promoción de cumplimiento de políticas y requisitos exigidos dentro del Sistema.

Que por tal razón, se hace necesario modificar algunos aspectos de la Resolución 1609 del 1 de junio de 2012, referentes a la integración, funciones, periodicidad de reuniones y otras disposiciones.



(Continuación de RESOLUCION No. 0613 DE

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero en su capítulo I, II y III y artículo segundo de la Resolución No. 1609 del 1 de julio de 2012, los cuales quedarán así:

CAPITULO I

OBJETIVO, INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

1.- Objetivo del Comité de Calidad.- Implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para brindar seguridad a los ciudadanos usuarios sobre la calidad de los servicios ofrecidos.

2.- De la Integración del Comité de Calidad:

El Comité de Calidad estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. La Secretaria de Educación Departamental: Líder de Gestión Estratégica de la SE o su delegado, quien lo presidirá y actuará como Representante de la Dirección del Comité de Calidad.
2. El Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura: Líder de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo o su Delegado.
3. El Subsecretario de Calidad Educativa: Líder de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo o su Delegado.
4. El Subsecretario de Administrativa y Financiera.
5. El Profesional Universitario de Asuntos Legales: Líder de Gestión de los Asuntos Legales y Públicos.
6. El Profesional Universitario de Planeación: Líder de Gestión de Programas y Proyectos.
7. El Profesional Universitario de Atención al Ciudadano: Líder de Atención al Ciudadano.
8. El Profesional Universitario de Recursos Humanos: Líder de Gestión del Talento Humano.
9. El Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia: Líder de Gestión de la Inspección y vigilancia de los Establecimientos Educativos.
10. El Profesional Universitario de Administrativa: Líder de Gestión Administrativa de Bienes y Servicios.
11. El Profesional Universitario de Financiera: Líder de Gestión Financiera.
12. El Profesional Universitario responsable de la oficina de Gestión organizacional, Líder de la Administración del SGC, quien asumirá el rol de Secretario Técnico del Comité de Calidad.

A las reuniones del Comité de Calidad, podrán asistir en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las personas que los miembros del comité, de manera individual o conjunta determinen; de acuerdo con las necesidades de las temáticas a tratar.



(Continuación de RESOLUCION No. 0613. DE

Para designación de los delegados, deberá enviarse un oficio al Profesional Universitario Grado 04 de Gestión Organizacional, quien estará encargado de la Secretaría Técnica del Comité, el cual debe consignar nombres completos, identificación y cargo del funcionario a delegar.

Parágrafo: La Representación de la Dirección estará a cargo de la señora Secretaria de Educación o quien ella delegue del Nivel Directivo o Profesional Grado 04; aclarando que su responsabilidad puede incluir además relaciones con partes externas sobre asuntos relacionados con el Sistema de Gestión de calidad.

3.- De las Funciones del Comité de Calidad:

Serán funciones del Comité de Calidad, las siguientes:

1. Aprobar, controlar y realizar seguimiento a las acciones de implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad.
2. Formular, aprobar y actualizar permanentemente la política y los objetivos de calidad.
3. Realizar seguimiento permanente a los indicadores de los objetivos de calidad y los indicadores de los procesos, proponiendo estrategias de acción para lograr las metas establecidas.
4. Realizar seguimiento y velar por el cumplimiento de las actividades establecidas para las acciones correctivas y preventivas que se propongan.
5. Velar porque la documentación del sistema de gestión de calidad se encuentre actualizada y vigente.
6. Cooperar con la planeación y realización de las auditorías internas.
7. Garantizar la eficacia de la comunicación interna.
8. Definir estrategias y mecanismos que propicien en los funcionarios, la interiorización de las directrices del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Cooperar con la revisión del Sistema de Gestión de Calidad, analizar su desempeño y tomar acciones para su mejoramiento.
10. Las demás funciones que el comité decida por aprobación unánime, relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

CAPITULO II

REUNIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

4.- Clases de reuniones y lugar de realización.- Las reuniones del Comité de Calidad serán Ordinarias y Extraordinarias y se llevaran a cabo en el Despacho del Secretario de Educación del Departamento de Nariño en el Edificio Ubicado en

[Firma]

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 12A - 55 Barrio Pandoabo - Conmutador: 7333737
Email: sednariño@sednariño.gov.co - www.sednariño.gov.co
Pasto (Nariño)



Gobierno
Abierto



Innovación
Social



Economía
Colaborativa

- NUEVO GOBIERNO -



(Continuación de RESOLUCION No. 0613 DE

la Carrera 42B No. 18 A-85 Barrio Pandiaco – Pasto, o en el lugar que indiquen previamente a cada uno de los miembros.

5.- Sesiones.- El Comité de Calidad deberá sesionar de manera ordinaria semestralmente dentro de los primeros quince (15) días calendario de los meses enero y julio de cada año respectivamente y de manera extraordinaria, cuando las necesidades así lo requieran.

6.- Medios de convocatoria a reuniones.- La convocatoria a reuniones ordinarias deberá ser realizada por quien ejerce las funciones de Secretario Técnico del Comité.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá convocar a reuniones extraordinarias presentando la propuesta del orden del día, la cual será sometida a consideración.

7.- Orden del Día.- El orden del día de la reunión, será organizado por el Secretario Técnico del Comité, el cual preparará previamente la agenda de los temas a tratar y los remitirá con la citación a la reunión con una anterioridad de tres (3) días hábiles a la reunión, a través de mecanismos idóneos, tales como oficio, correo electrónico o correspondencia interna mediante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC.

De manera extraordinaria, el orden del día puede ser propuesto por cualquiera de los miembros del Comité, cuando las necesidades así lo requieran.

8.- Quórum deliberatorio y quórum decisorio.- El Comité deliberará válidamente con un número igual o superior a cinco (5) de sus miembros. Para adoptar decisiones, el Comité discutirá las propuestas y planteamientos del Representante de la Dirección (Secretaría de Educación), en su caso, hasta llegar a una posición de consenso. Los miembros que se aparten dejarán expuesta su posición y en ese caso la decisión se adoptará por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

9.- Actas.- De las deliberaciones y decisiones del Comité se dejará constancia en el formato estandarizado de actas, el cual será diligenciado por el Secretario Técnico del comité.

10.- Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Profesional Universitario responsable de la Oficina de Gestión Organizacional, Líder de la Administración del Sistema de Gestión de Calidad.

11.- Funciones de la Secretaría Técnica: Serán funciones de la Secretaría Técnica:

1. Convocar a los miembros del Comité de Calidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. Elaborar y firmar las actas de las reuniones del Comité de Calidad.

3. Consolidar la información generada al interior del Comité de Calidad.

4. Comunicar a todas las dependencias y de ser necesario a los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, las decisiones tomadas por el Comité de Calidad.





(Continuación de RESOLUCION No. 0613 DE

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

12.- Responsabilidades de los integrantes del comité.- A parte de las previsiones del Art. 116 de la Ley 489 de 1998, es responsabilidad de los miembros del Comité:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones establecidas por el comité de calidad.
2. Participar activamente en las reuniones aportando observaciones y sugerencias de mejora.
3. Comunicar y retroalimentar a las dependencias sobre los avances y los compromisos adoptados.
4. Hacer cumplir las disposiciones y orientaciones dadas por el Comité de Calidad e igualmente velar por mantener la certificación de los macroprocesos y procesos certificados.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores sobre el tema y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **09 MAR (2017)** días de marzo de 2017

DORIS MEJÍA BENAVIDES

Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Revisó: Luis Ignacio Delgado Burbano
P.U Gestión Organizacional

Revisó : Carlos Andrés López Melo
P.U Asuntos Legales y Públicos

Elaboró : Daniela Portilla Bastidas
T.O Gestión Organizacional